

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12374

RESOLUCION de 19 de abril de 1982, de la Comisaría de Aguas del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Por esta Comisaría de Aguas del Ebro, con fecha 16 de abril de 1982, se ha dictado la siguiente resolución:

Esta Comisaría de Aguas del Ebro, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Decreto de 8 de octubre de 1959, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas números 5, 15, 19, 21, 28, 29, 30, 31, 33 y 37, cuya expropiación han solicitado las Comunidades de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos de Tudela, del Saso de Pedriz de Murchante y de la Huertecilla de Pedriz de Barillas-Ablietas (Navarra).

Segundo.—La descripción material y jurídica de las fincas es la recogida en las publicaciones citadas en el resultando segundo de esta resolución.

Tercero.—Las Comunidades de Regantes beneficiarias, vendrán obligadas a reponer los caminos de uso público de forma tal que cumplan la misma finalidad que en la actualidad cumplen.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de su notificación. El recurso puede interponerse a través de esta Comisaría de Aguas.

La descripción material y jurídica de las fincas, antes referida, se halla en la relación publicada en la información pública sobre necesidad de ocupación, que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 2 de febrero de 1982; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 153, de 23 de diciembre de 1981, y en el «Diario de Navarra».

En los Ayuntamientos de Murchante, Cascante, Ablitas y Barillas (Navarra), se expone la resolución en su texto íntegro.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de abril de 1982.—El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.—1.494-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12375

ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 30 de junio de 1981, sobre concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Rasines Linares, en apelación de sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 30 de mayo de 1980, sobre concurso-oposición para la provisión de plaza de Profesor agregado, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Isidoro Rasines Linares, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta, dictada en el recurso número veinte mil ochocientos setenta y tres/setenta y ocho, de su Registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

12376

ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se realacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

• Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol. Localidad: El Ferrol. Denominación: «Valle Inclán I». Domicilio: Carretera de Joane. Titular: Camilo Fernández Rodríguez y Antonio Ramil Sobrado.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Joane.

Municipio El Ferrol. Localidad: El Ferrol. Denominación: «Valle Inclán II». Domicilio: Calle Cuntis, 66-68; calle Fontaiña y calle Fontemoura. Titular: Camilo Fernández Rodríguez y Antonio Ramil Sobrado y Jesús Mero Otero.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Cuntis, 66-68; calle Fontaiña y calle Fontemoura.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Denominación: «Cristo Sacerdote». Domicilio: Avenida Gómez de Avellaneda, sin número. Titular: Padres Salesianos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación general Básica de 19 unidades y capacidad para 700 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Gómez de Avellaneda, sin número.

Provincia de Jaén

Municipio: Villacarrillo. Localidad Villacarrillo. Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes». Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 15. Titular: Congregación de Hermanas Mercedarias.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramón y Cajal, 15.